



FONDO LOCAL DE SALUD NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2013
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

PARTE I

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza jurídica y cometido estatal

El Fondo Local de Salud, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Medellín, sin personería jurídica, para la administración y manejo del fondo de salud, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

El Fondo Local de Salud fue constituido mediante Acuerdo 012 del 11 de mayo de 2011, su propósito es facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos para financiar el direccionamiento del sector, la afiliación al régimen subsidiado, la atención en salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y las acciones de salud pública colectiva del Municipio de Medellín; de conformidad con los criterios establecidos en la normatividad vigente.

Marco legal

El Fondo Local de Salud se encuentra regulado principalmente por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007, así como por la Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

Normatividad vigente durante el año 2013 para el Fondo Local de Salud:

NORMA	OBJETO DE LA NORMA
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 1122 de 2007	Modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1393 de 2010	Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1438 de 2011. Decreto 3046 de 27 de Diciembre de 2013- Ministerio de Salud y Protección Social.	Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Y modificaciones.
Ley 1485 de 2011, artículo 89.	Por la cual se reglamentó el <i>Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras</i> .
Decreto 1124 de 2010- Ministerio de la Protección Social	Por el cual se determinan los criterios de uso de unos recursos destinados a la salud.
Decreto 1080 de 2012- Ministerio de Salud y Protección Social	Establece el procedimiento para el pago de las deudas del Régimen Subsidiado de Salud.
Decreto 971 de 2011- Ministerio de la Protección Social	Define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS'S e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.
Resoluciones 3042 de 2007 Ministerio de la Protección Social, 4204 de 2008, 991 de 2009, 1453 de 2009, 1805 de 2010, 2421 de 2010 y 1127 de 2013.	Se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1608 de 2013 de 2 de Enero de 2013	Adopta medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud.
Ley 1616 de 21 de Enero de 2013	Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
Decreto 196 del 12 de Febrero de 2013- Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 3489 de 10 de Septiembre de 2013- Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se fija el procedimiento y los criterios de distribución y asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud en el componente de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Políticas y prácticas contables

Para la preparación y presentación de la información contable del Fondo Local de Salud del Municipio de Medellín se aplica el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación que contiene el marco conceptual, los procedimientos e instructivos y la doctrina contable, al igual que los métodos y prácticas contables adoptados por el Municipio de Medellín.

La normatividad vigente en el año 2013, es la siguiente:

- ▶ **Resolución 354 de 2007.** Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.
- ▶ **Resolución 355 de 2007.** Adoptó el Plan General de Contabilidad Pública que está integrado por el marco conceptual y la estructura y descripciones de las clases.
- ▶ **Resolución 356 de 2007.** Incluye el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos y los Instructivos Contables.
- ▶ **Resolución 357 de 2008.** Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.
- ▶ **Decreto 2547 de 2013.** Por medio del cual se expide el Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín.

Los principales métodos o prácticas contables de carácter específico adoptadas por Municipio de Medellín aplicables al Fondo Local de Salud, mediante el citado decreto, que inciden en el reconocimiento de los hechos financieros y la preparación y presentación de los estados contables, son:

Generación oportuna de información contable

También debe elaborarse el Balance General y el EAFES del Fondo Local de Salud acogiendo los mismos requisitos de los estados contables básicos del Sector Central, éstos deberán estar firmados por el Alcalde, Secretario de Salud, Secretario de Hacienda y el contador público.

Para los fondos cuentas debe entenderse que la organización del proceso contable es integrado, y que la preparación de la información contable se debe observar y analizar integralmente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes específicos que los organismos de control o administrativos puedan solicitar de estos fondos para el cumplimiento de sus funciones.

Solo se elaborarán estados contables básicos para otros “fondos cuentas” si así lo exigiera disposición legal y siempre que su conformación financiera lo

permita, si así fuere, éstos deberán contener como mínimo la firma del responsable de su administración y del contador de la entidad, su periodicidad dependerá de la obligación legal o necesidad de la administración.

Eliminación de operaciones recíprocas internas

En la elaboración de los estados contables del sector central debe eliminarse los saldos relacionados con operaciones o transacciones por relaciones contables (ingreso/gasto o derecho/obligación) entre el sector central y los fondos cuenta administrados por el Municipio, los cuales, por disposición legal requieren la separación contable de sus recursos con los del sector central y la preparación de estados contables básicos o informes contables específicos para satisfacer necesidades de información de los usuarios.

Mensualmente debe elaborarse documento con el detalle de las operaciones recíprocas del sector central, objeto de eliminación, las cuales deben estar conciliadas al 100%, es decir, que el mismo valor del ingreso debe ser el correspondiente al gasto o costo y el valor de los derechos deben ser iguales al valor de las obligaciones.

Políticas de reconocimiento contable

Efectivo

Se considera efectivo los dineros depositados en caja y bancos. Los requisitos para la constitución y administración de los fondos fijos deberán establecerse mediante acto administrativo y los valores existentes deberán ser reintegrados a la tesorería municipal al cierre del periodo anual. Para los recursos con destinación específica se utilizarán cuentas bancarias independientes de acuerdo a las exigencias legales y cláusulas contractuales.

Deudores

Corresponden a los derechos a favor del Municipio de Medellín básicamente por multas, transferencias del gobierno nacional, anticipos y recursos entregados en administración. Los derechos se reconocen por el valor determinado en actos administrativos, aplicación de disposiciones legales o por el valor convenido.

Los recursos entregados en administración corresponden a saldos de convenios o contratos bajo la modalidad de mandato, asociación o

cooperación, principalmente para el desarrollo de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo, que aún se encuentran en ejecución o en proceso de liquidación. El COMFIS reglamentará la entrega a la Unidad de Contaduría de los informes de ejecución de los recursos entregados en administración por parte de los interventores, supervisores u ordenadores del gasto, así como el reintegro de los rendimientos financieros para la actualización contable. Cuando se trate de proyectos de infraestructura el avance en las obras se reconocerá en las cuentas de construcciones en curso y la entrega de recursos para la compra de bienes inmuebles se reconocerá en la subcuenta 142012- anticipo para la adquisición de bienes y servicios, hasta que se alleguen los expedientes con los documentos legales del caso, para el cargue al módulo de Activos Fijos.

El estado de cuenta de los contribuyentes y deudores administrada en los módulos PSCD y FI de SAP o sistemas no SAP constituye los libros auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los saldos de los deudores.

Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad del Municipio de Medellín destinados a la Secretaría de Salud, adquirida, construida, en proceso de construcción o recibida de terceros, con la intención de emplearlos en forma permanente. Se reconocen por su costo histórico y se actualizan mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que permitan una medición confiable.

El costo histórico se incrementa con las adiciones y mejoras, por su parte, las reparaciones y mantenimientos se reconocerán como gasto. Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para aumentar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o permitir una reducción significativa de los costos. Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo son erogaciones en las cuales incurre la entidad contable pública con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización.

El reconocimiento contable de los recursos destinados a adiciones y mantenimiento se hará de acuerdo con las políticas y procedimientos expedidos por las áreas encargadas de los contratos de obra pública y la

administración de los inmuebles del Municipio, en la que se definan los parámetros para determinar si se trata de adición o mantenimiento y el procedimiento que permita la actualización del módulo de Activos Fijos, en el que se administrarán y controlarán los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Medellín, que suministrará la información requerida para registro contable.

Se clasifica como Propiedades, planta y equipo en tránsito las erogaciones efectuadas en la adquisición de bienes muebles pendientes de marcación, asignación del responsable para control de inventario e incorporación en el módulo de activos fijos.

Se registra como mayor valor del terreno, el valor de las edificaciones adquiridas para luego ser demolidas.

Serán sometidos a registro y control de inventario, los activos fijos como: Muebles de oficina, equipos de computación, audiovisuales, telecomunicaciones, flota de transporte, entre otros, cuando su vida útil sea mayor a un año. Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente se reconocerán como gasto; cuando estos bienes se consideren devolutivos se registrarán en cuentas de orden para permitir el control del inventario.

La administración y control de forma individualizada de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Medellín se harán en el módulo de Activos Fijos de SAP, el cual constituye el libro auxiliar para efectos contables.

Actualización de las propiedades, planta y equipo

El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización el cual se determinarán mediante avalúo técnico considerando entre otros criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes. El costo de reposición también puede determinarse mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados.

La selección y aplicación de las metodologías para realizar el avalúo técnico debe tener en cuenta la relación costo-beneficio, procurando evitar erogaciones significativas, para lo cual podrán efectuarse avalúos con personal de la entidad que cuenta con el aval del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la realización de avalúos de conformidad con la Ley 388 de 1997.

También deberá actualizarse el valor de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea mayor a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Bienes entregados a terceros

Corresponde a los bienes muebles o inmuebles de propiedad del municipio asignados a la Secretaría de Salud, entregados mediante contrato de comodato o en administración a entidades del Gobierno General, empresas del sector público y entidades sin ánimo de lucro, para su uso, administración o explotación que deberán restituirse en las condiciones establecidas en los contratos. Los comodatos son un instrumento de cooperación para impulsar programas de interés público y una figura que permite generar ahorro en componentes de gastos, tales como, arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos.

Mediante Decreto municipal se definirán las políticas de celebración de contratos de comodato para bienes muebles e inmuebles, fijando las disposiciones que deben seguirse por parte de las diferentes dependencias del Municipio de Medellín que por motivo del cumplimiento de sus objetivos misionales y corporativos, y previo estudio de la oportunidad y conveniencia han decidido la disponibilidad y entrega de bienes a organizaciones públicas o privadas, bajo la modalidad del contrato de comodato.

Los bienes de uso permanente sin contraprestación entregados principalmente a través de contratos de comodato a entidades del gobierno general, se retiran de los activos afectando el capital fiscal y se controlan en cuentas de orden deudoras; cuando se trate de entrega a entidades clasificadas como empresas públicas o privadas los bienes se reclasifican al grupo Otros Activos, cuenta 1920. Los bienes de uso permanente recibidos de entidades del gobierno general se incorporaran como Propiedades, planta y equipo incrementando el patrimonio, cuando se reciban de empresas públicas o privadas se llevará su control en cuentas de orden acreedoras.

Provisiones, depreciaciones y amortizaciones

La depreciación del valor de los bienes del grupo Propiedades, planta y equipo se calculará utilizando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada, propuesta por la Contaduría General de la Nación en la normatividad vigente. La depreciación afecta directamente el patrimonio excepto para la propiedad de inversión que se reconoce como gasto y los bienes utilizados en la prestación de servicios individualizables como los bienes para la prestación de servicios educativos que se reconoce en el costo. Los activos de menor cuantía, según montos que anualmente define la Contaduría General de la Nación se depreciarán totalmente en el periodo en el cual sean registrados y los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio salario mínimo mensual legal vigente se registrarán directamente al gasto.

La vida útil estimada para estos activos, según el Régimen de Contabilidad Pública es la siguiente:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Maquinaria y equipo	15
Equipo médico y científicos	10
Muebles y enseres y equipo de oficina	10
Equipo de comunicación y accesorios	10
Equipo de transporte	10
Equipo de comedor, cocina y despensa	10
Equipo de computación y accesorios	5
Muebles de menor cuantía	Se deprecia en el mismo año de adquisición.

Los activos intangibles como las licencias y los software se amortizarán durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que se obtendrá el potencial de servicios o los beneficios económicos esperados por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados. Para el caso de las licencias el tiempo de amortización no puede exceder el plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia. El periodo de amortización será definido por la Subsecretaría de Tecnología de Información.

Activos intangibles

Para efectos contables las licencias y software son consideradas activos intangibles siempre y cuando puedan:

Identificarse: Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de ser separado o escindido de la entidad contable pública y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado; o cuando surge de derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

Controlarse: Un activo intangible es controlable siempre que la entidad contable pública tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que se derivan del mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Que generen beneficios económicos futuros o un potencial de servicios para la entidad: Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos.

Y su medición monetaria sea confiable, es decir cuando exista evidencia de transacciones para el mismo activo u otros similares, o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir.

Si no cumple alguna de las anteriores condiciones se registran como gasto.

La Subsecretaría de Tecnología de Información deberá definir políticas y procedimientos que permitan la clasificación contable como activo o como gasto de las inversiones realizadas en licencias y software.

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por el Municipio de Medellín con terceros, generadas en servicios recibidos o compra de bienes, transferencias a favor de los establecimientos públicos, saldos a favor de contribuyentes o beneficiarios, obligaciones tributarias, entre otros conceptos.

Los ordenadores del gasto deberán garantizar la entrega oportuna a los contratistas y proveedores de los documentos soportes de todas las

obligaciones ciertas a cargo de la entidad municipal para garantizar el reconocimiento contable de las cuentas por pagar y cumplimiento de las obligaciones tributarias del ente municipal. La Unidad de Contaduría elaborará las órdenes de pago que son remitidas a la Subsecretaría de Tesorería para los giros.

Las cuentas por pagar se registran en el Módulo FI del sistema SAP, el cual constituye el libro auxiliar.

Obligaciones laborales y de seguridad social integral

Originadas en la relación laboral en virtud de normas legales y convencionales así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral, incluyendo lo adeudado por salarios, prestaciones sociales, pensiones de jubilación y cuotas partes de pensiones. Estas obligaciones deben ajustarse al cierre del ejercicio según lo dispuesto en las normas legales y soportes que genere el área responsable de la administración del talento humano.

El módulo HR del sistema SAP administrado por la Subsecretaría de Talento Humano constituyen los libros auxiliares de los gastos y costos laborales y sus respectivas obligaciones.

Pasivos estimados

El Municipio de Medellín reconocerá pasivos estimados en cumplimiento de disposiciones legales, originadas en circunstancias ciertas, cuya valor depende de un hecho futuro; debidamente justificadas y de acuerdo a medición monetaria confiable.

Provisión para prestaciones sociales. Corresponde al valor estimado de las obligaciones por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes y pactos convencionales por el área encargada de administrar el talento humano.

Otros pasivos

Los recursos a favor de terceros por estampillas, sobretasa ambiental, rendimientos financieros entre otros deben reconocerse en el momento de su recaudo y reintegrarse de acuerdo con los plazos legales o pactados. Los interventores, supervisores, ordenadores del gasto y demás servidores

involucrados seguirán los procedimientos establecidos al interior de la administración para estos fines.

Hacienda pública

Constituida por los recursos destinados a la creación y desarrollo del Municipio de Medellín; además de las variaciones patrimoniales originadas por la operación, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor de la entidad.

Hacen parte de esta clase el capital fiscal, el resultado del ejercicio, superávit por valorización, superávit por el método de participación patrimonial, superávit por donación, patrimonio público incorporado y las provisiones, depreciaciones y amortizaciones de los bienes de propiedad del Municipio de Medellín.

Ingresos Fiscales

Son ingresos que percibe el Municipio de Medellín en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de aplicación de impuestos, tasas, multas. Los ingresos fiscales, de acuerdo con su origen, se clasifican en tributarios y no tributarios.

Ingresos no tributarios. Esta categoría incluye los ingresos del gobierno municipal, que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Municipio, tales como: tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, cuota de fiscalización y auditaje.

Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, las liquidaciones oficiales y los actos administrativos, respectivamente, se reconocen en el momento que se generen los documentos de cobro en la periodicidad establecida en las normas que regulan cada concepto.

Ingresos por transferencias

Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados por las entidades públicas del nivel nacional y departamental de los diversos niveles y sectores.

Las transferencias se reconocen cuando se conoce que la entidad pública cedente expidió el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. El

importe para su reconocimiento corresponde al definido en el citado acto. Para el efecto se requiere establecer mecanismos de comunicación con las entidades que otorgan las transferencias con el fin de establecer el momento del reconocimiento contable.

Ingresos financieros

Ingresos que se perciben por los depósitos en instituciones financieras y colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores o los generados por terceros con recursos del Municipio. Se reconocen periódicamente soportados en los extractos bancarios o de fiducias y valoración diaria de inversiones según metodología definida por la Superintendencia Financiera de Colombia; los rendimientos generados por recursos entregados a terceros deberán reintegrarse en los plazos y condiciones pactadas según directrices expedidas por el COMFIS.

Gastos y costos

Los gastos de administración corresponden al flujo de salidas de recursos durante el periodo contable asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico, por su parte los gastos de operación se originan en el desarrollo de la operación básica del ente territorial, no reconocidos como costo o gasto público social.

Toda erogación debe estar autorizada por el ordenador del gasto o servidor autorizado y ajustarse al presupuesto anual aprobado por el Concejo Municipal.

Para la clasificación de las erogaciones en gastos administrativos, operativos, gasto público social y costos se tendrá en cuenta el Modelo de Operación por Procesos y la estructura organizacional de la administración municipal.

El gasto público social corresponde a los recursos destinados por el Municipio de Medellín a través de los procesos misionales, a la solución de las necesidades básicas insatisfechas a través de la ejecución de programas del Plan de Desarrollo en los sectores de salud, educación, cultura, desarrollo comunitario y bienestar social, medio ambiente y los orientados al bienestar general de las personas de menores ingresos a través de subsidios.

Los demás programas del Plan de Desarrollo, ejecutados a través de los procesos misionales que no se clasifican en los sectores de gasto público social se reconocen como gastos de operación, es el caso de los procesos de infraestructura física, movilidad, entre otros.

Gastos por transferencias

Recursos que el Municipio de Medellín transfiere principalmente a sus establecimientos públicos con fundamento en un mandato legal, que no constituye una contraprestación en bienes o servicios, destinados a la ejecución de programas de inversión del Plan de Desarrollo a cargo de las entidades de la administración descentralizadas y para cubrir gastos de funcionamiento de éstas. También se reconocerán como transferencias recursos entregados a otras entidades descentralizadas soportados en convenios de desempeño. Así mismo; se registrarán como transferencias los recursos entregados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de la Ley 1628 de 2013 y aquella que la modifique o sustituya.

Limitaciones de tipo administrativo y operativo que tienen impacto contable

Falta de capacidad administrativa y financiera para mantener actualizados el 100% del inventario y de los avalúos de los bienes fiscales. Como consecuencia de lo anterior, la Alcaldía fue notificada de una Función de Advertencia emitido por la Contraloría General de Medellín en el que señalan que este proceso podría afectar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros por incumplimiento a la normatividad contable.

A través de la Subdirección de Catastro, con personal de planta y mediante contrato, el Municipio de Medellín realiza los avalúos de los bienes inmuebles, no siendo posible cubrir el 100% de los requeridos para dar cumplimiento a la norma contable, lo que ha generado el rezago objeto de los hallazgos de la Contraloría General de Medellín. Atender mediante contratación la actualización del total de los bienes inmuebles, con un costo unitario promedio por avalúo que oscila entre \$100.000 y \$1.000.000, requiere la asignación de una cifra altamente onerosa de recursos, con los cuales no cuenta la entidad municipal, ya que se debe dar prioridad a la inversión social.

Acciones de mejoramiento

La Alcaldía presentó plan de trabajo con un cronograma hasta el año 2015 para realizar los cruces de inventario de los bienes inmuebles entre las diferentes dependencias (Dirección de Planeación, Catastro y Secretaría de Infraestructura) con el fin de actualizar el Módulo de Activos Fijos que alimenta la contabilidad. Así mismo, se analizan diferentes alternativas de solución para dar alcance a la normatividad contable referente a la actualización de los avalúos, que no resulten onerosos para el Municipio en cuanto a la relación costo beneficio.

Efectos y cambios significativos en la información contable

Por aplicación de normas

▶ Registro contable giro de recursos Coljuegos (Etesa):

El artículo 2 del Decreto 4962 de 2011 estableció que los recursos de ETESA en Liquidación hoy COLJUEGOS, serán recaudados a través del mecanismo de “recaudo y giro” que opera en el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, con el objeto de financiar la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado.

En ese sentido, a partir del mes de Octubre de la vigencia 2013, los recursos transferidos por COLJUEGOS que deben concurrir a la financiación del Régimen Subsidiado de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, fueron girados por dicha entidad al mecanismo de “recaudo y giro”, por lo anterior se procedió a incorporar los recursos en la Liquidación Mensual de Afiliados como fuente de esfuerzo propio municipal sin situación de fondos, lo que cambia el registro contable de estos recursos que se venían manejando con situación de fondos.

▶ Legalización del 100% de aportes patronales del 2013 y saldos de vigencias anteriores.

La Ley 1608 de 2013 y su Decreto Reglamentario 196 de 2013, dispusieron el reconocimiento de los recursos de aportes patronales sin situación de fondo como subsidio a la oferta y no sujetos a reconocimiento de servicios prestados,

en consecuencia las empresas sociales del estado no están obligadas a facturar los servicios de salud que prestan a la población pobre vulnerable no asegurada, y en este sentido, las entidades territoriales están obligadas a reconocer tales recursos como subsidio a la oferta, durante las vigencias 2013 y 2014. Además, la Ley 1608 establece que se deben reconocer como oferta todos los recursos que no hayan sido ejecutados hasta la vigencia 2012.

También es necesario aclarar que el Fondo Local de Salud no hace pagos, desembolsos ni giros directos a la E.S.E METROSALUD, ya que el sistema funciona de la siguiente manera: La E.S.E METROSALUD presupuesta cada año el valor de los aportes patronales que debe pagar por sus empleados a las entidades del Sistema General de Seguridad Social y comunica dicho presupuesto al Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez el Ministerio tiene este dato consolidado, toma los recursos del Sistema General de Participaciones que le corresponde al Fondo Local de Salud del Municipio de Medellín, en el porcentaje que debe destinar para la atención en salud de la población pobre vulnerable, y le gira directamente dichos recursos a las entidades del sistema de seguridad social, pagando los aportes patronales que debe cancelar la E.S.E METROSALUD por sus empleados. Luego, el Fondo Local de Salud legaliza esos recursos con la E.S.E METROSALUD; antes de la Ley 1608 la legalización se realizaba contra la prestación efectiva de los servicios de salud, pero ahora por disposición de la Ley 1608 de 2013, en las vigencias 2013 y 2014 la legalización de los recursos se hace como subsidio a la oferta, no por la prestación de servicio.

La legalización del 100% de los aportes se realizó mediante la ejecución de los convenios 4600040430 de 2012, 4600044738 de 2013 y 4600049430 de 2013, suscritos con la E.S.E METROSALUD.

Como consecuencia de lo anterior, el saldo de \$14.286.240 registrado en la subcuenta 142013 por este concepto a diciembre 31 de 2012, fue legalizado en su totalidad durante el año 2013. Así mismo se legalizaron recursos de la vigencia 2013 por valor de \$16.109.628. Lo anterior, llevó al reconocimiento de gasto por \$12.922.885 por concepto de prestación de servicios (subsidio a la oferta) en la subcuenta 550208 y por \$17.472.983 en la subcuenta 542304 por concepto de transferencias SGP (Ley 1608 de 2013).

PARTE II

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Las notas de carácter específico revelan información adicional sobre los valores presentados en los estados financieros del Fondo Local de Salud.

Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras

- Evaluación de la Capacidad de Gestión a los Municipios: Regulada en el Decreto 3003 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, en el cual se establece el procedimiento de evaluación de los municipios certificados en la Ley 715 de 2001, que hubieren asumido la prestación de los servicios en salud podrán seguir haciéndolo siempre y cuando demuestren la capacidad de gestión en la parte directiva y prestación de salud de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de la Protección Social.

La evaluación de la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, debe ser enviada al Ministerio de la Protección Social a más tardar el 30 de Junio de cada año, donde se evaluará al municipio con ciertos puntajes establecidos y en aspectos como:

Indicadores Metodológicos	Criterios de Evaluación			
1. Dirección de Salud	1.1. Desempeño de la Dirección	1.2. Aplicación y flujo de los recursos	1.3. Gestión y afiliación en aseguramiento población pobre	1.4. Plan de salud
2. Prestación de servicios	2.1. Organización y Gestión prestación de servicios a la población pobre	2.2. Ejecución de recursos destinados a la prestación de servicios población pobre no afiliada		

En consecuencia, el Municipio de Medellín durante la vigencia 2013, fue evaluada en los criterios establecidos por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, con una calificación de 99 puntos de 100 posibles, obteniendo la recertificación que le garantiza la obtención de recursos de la nación.

Durante la vigencia 2013 se implementaron procedimientos que contribuyen a la sostenibilidad de la información contable y mejorar los servicios de Salud a sus usuarios, como los siguientes:



- ▶ Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S.: se crea para dar continuidad a la prestación de servicios del régimen subsidiado toda vez que en el Municipio de Medellín se presentaron retiros constantes de otras entidades prestadoras de servicios de salud como: COMFAMA, CAPRECOM, CAFESALUD.

Mediante la Resolución 610 del 12 de abril de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó la operación de la nueva persona jurídica denominada Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S, identificada con NIT 900.604.350-0, con el fin de garantizar la continuidad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud a los afiliados del Régimen Subsidiado. A partir del 01 de mayo de 2013, la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. opera el Régimen Subsidiado de Salud en el Municipio de Medellín.

- ▶ Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE METROSALUD: por medio de la Resolución 1877 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2013, según dicha metodología la categorización efectuada a la ESE METROSALUD del Municipio de Medellín es de Riesgo Financiero alto.

El Decreto 1141 del 31 de mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determina los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las ESE del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto.

Dentro de la documentación expedida con la metodología estipulada para la elaboración del PSFF (Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero), se determina el rol de las direcciones departamentales y distritales de Salud y señala que los departamentos, distritos y municipios respecto de las ESE de su propiedad, deberán determinar y cuantificar el aporte de recursos que harán a las ESE para el financiamiento y ejecución del PSFF; así mismo deberán identificar plenamente la fuente de recursos que se aportarán, su ponderación en el tiempo y el soporte jurídico que los hará efectivos; por ejemplo, ordenanza o acuerdo autorizando la destinación o endeudamiento.

Por lo anterior el Fondo Local de Salud en la vigencia 2013 giró recursos por valor de: \$4.847.433 con el fin de financiar el PSFF de la E.S.E METROSALUD del proyecto “Gestión para el aseguramiento en el régimen subsidiado”.

Durante el 2013 también se formuló el proyecto: “Fortalecimiento Financiero y Operativo de la ESE METROSALUD” en cumplimiento del literal 4.5 del artículo 4 del Decreto 1141 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de Medellín dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E METROSALUD, tiene compromisos de apoyo con otros recursos diferentes a los de la cuenta Maestra del Régimen Subsidiado, los cuales serán apropiados en cada vigencia fiscal y se ejecutarán a través del proyecto Nro. 130363 “Fortalecimiento Financiero y Operativo de la ESE METROSALUD”, matriculado en el Banco de Proyectos de la Entidad, con la siguiente matriz de financiación:

FORMATO FS-01: FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO				
Años del proyecto	0	1	2	3
Años calendario	2014	2015	2016	2017
Recursos administrativos	\$ 10.100.000	\$ 10.403.000	\$ 10.715.000	\$ 11.036.000

Valores en miles de pesos colombianos

Relativas a la valuación

- ▶ La depreciación del valor de los bienes del grupo Propiedades, planta y equipo, se calcula utilizando el método de línea recta, de acuerdo a la vida útil estimada, propuesta por la Resolución No. 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación. La depreciación afecta directamente el patrimonio excepto para la propiedad de inversión que se reconoce como gasto. Los activos de menor cuantía, según montos que anualmente define la Contaduría General de la Nación (\$1.342 para el año 2013) se deprecian totalmente en el periodo en el cual fueron adquiridos y los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio salario mínimo mensual legal vigente se registran directamente al gasto.
- ▶ Para la actualización de los bienes inmuebles se realiza avalúo con base en lo estipulado en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del



Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Teniendo en cuenta la relación costo beneficio los avalúos los realiza directamente la entidad municipal a través de la oficina de Catastro, la cual cuenta con el aval del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la realización de avalúos comerciales de conformidad con la Ley 388 de 1997.

Los métodos más utilizados por el Municipio de Medellín para el avalúo de los bienes son: Método comparativo del mercado, se utiliza en el 80% de los lotes; las fuentes de los datos son el OIME (Observatorio Inmobiliario de Medellín), los datos de la ficha catastral de la Zona Geoeconómica Homogénea y de consultas externas que se homologan y homogenizan para sustentar el valor. Método de Reposición, para el precio de referencia se utilizan los precios de construcción en Medellín publicados por Construdata, método utilizado en el 80% las construcciones. Método del valor residual y del valor de la renta, para avalúos muy especiales donde no existen bienes comparables; estas metodologías se combinan con las anteriores y se usan en un 20% de los avalúos.

Relativas a recursos restringidos

Todos los recursos financieros asignados al Fondo Local de Salud son de destinación específica por mandato legal, razón por la cual se reconocen en cuentas contables separadas dentro de la contabilidad del Municipio de Medellín, permitiendo la elaboración de estados financieros independientes para el citado fondo.

Situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas

A continuación se presentan los estados financieros básicos, con sus notas.

ACTIVOS

Nota 1. Efectivo

Los recursos disponibles del Fondo Local de Salud ascienden a \$47.903.159, discriminados así:

Concepto	Dic. 31 2013	% Part.	Dic. 31 2012	% Part.	Variación	% Var.
Salud pública	7.824.221	16,3	5.264.845	11,7	2.559.376	48,6
Régimen subsidiado	32.803.123	68,5	36.820.832	81,7	-4.017.709	-10,9
Salud oferta	1.143.576	2,4	1.093.167	2,4	50.409	4,6
Otros gastos en salud-funcionamiento	960.360	2,0	1.060.652	2,4	-100.292	-9,5
Otros gastos en salud-inversión	4.926.466	10,3	598.643	1,3	4.327.823	722,9
Convenio 9605 de 2006 Ministerio de la Protección Social	245.413	0,5	236.684	0,5	8.729	3,7
Convenio 9658 de 2006 BID	0	0,0	374	0,0	-374	-100,0
Total	47.903.159	100,0	45.075.197	100,0	2.827.962	6,3

Valores en miles de pesos colombianos

Las conciliaciones bancarias han sido elaboradas en forma oportuna, a diciembre 31 de 2013 se encuentran plenamente identificadas 21 partidas conciliatorias por \$265.541, que corresponden a transacciones registradas en este mes.

La administración de los recursos disponibles del Fondo Local de Salud se encuentran regulados por las Resoluciones 3042 de 2007, 991 de 2009 y 1453 de 2009 del Ministerio de la Protección Social. En ésta se establece que las cuentas maestras deberán abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables, por lo anterior las cuentas bancarias que se utilicen para el manejo de recursos del Fondo Local de Salud deben ser de tipo ahorros.

El Fondo Local de Salud utiliza una cuenta corriente para realizar los pagos de funcionamiento financiados con recursos propios.

El saldo de la cuenta maestra de Salud Pública al finalizar el año 2013, se incrementó en un 48.6%, es decir \$2.559.376 con respecto a la vigencia 2012, toda vez que ingresaron recursos propios por \$9.550.000 para financiar

programas del sector salud como “Salud en el hogar”, cuyos proyectos se encontraban en ejecución al cierre del ejercicio.

La variación en el saldo de la cuenta bancaria de Otros Gastos en Salud Inversión de 722.9%, respecto al año anterior, se debe a que para la vigencia 2012 se finaliza la ejecución de obras correspondientes al plan de Desarrollo 2008-2012, es por ello que las transferencias de recursos ordinarios fueron inferiores en esta vigencia en relación a las recibidas en el año 2013 dado que en esta vigencia se inicia la ejecución de los proyectos de infraestructura del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín, Un hogar para la Vida” correspondientes al programa “Ciudad Viva, consolidación de infraestructura de la red pública hospitalaria”.

Nota 2. Deudores

El Fondo Local de Salud presenta los siguientes conceptos en el grupo deudores:

Concepto	Dic.31 2013	% Part.	Dic.31 2012	% Part.	Variación	% Var.
Ingresos no tributarios (Multas)	931.878	1,5	313.765	0,6	618.113	197,0
Transferencias por cobrar	11.486.814	18,2	10.953.849	19,8	532.965	4,9
Avances y anticipos entregados	9.762	0,0	14.318.490	25,9	-14.308.728	-99,9
Recursos entregados en administración	49.926.670	78,9	28.892.246	52,2	21.034.424	72,8
Otros deudores	930.409	1,5	905.968	1,6	24.441	2,7
Total	63.285.533	100,0	55.384.318	100,0	7.901.215	14,3

Valores en miles de pesos colombianos

Multas

Corresponde a la sanción impuesta por la Secretaría de Salud, como autoridad sanitaria, en las visitas de inspección, vigilancia y control en cumplimiento con la Ley 9 de 1979, esta cartera presentó un incremento de 197% que obedece básicamente a la aplicación de 3.811 multas en la vigencia 2013 mientras que en el año anterior se impusieron 736.

Transferencias por cobrar

Las transferencias por cobrar de recursos del Sistema General de Participaciones para el sector salud ascienden a \$11.486.814 y corresponde a los valores asignados mediante el documento CONPES 169 de 2013 que asignó la última doceava de la vigencia 2013 para los conceptos de régimen subsidiado por \$10.453.559, salud pública \$1.013.157 y prestación de servicios \$20.098.

En cumplimiento de la Resolución 719 del 14 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación, en el año 2013 los saldos de las transferencias por cobrar se dejaron de causar en la subcuenta 141312-Sistema general de participaciones y se utilizó la subcuenta 141315.

Avances y anticipos entregados

La disminución del 99.9%, se genera por la legalización del 100% de los aportes patronales del personal vinculado a METROSALUD en la prestación de servicios de salud, financiados con SGP y girados directamente al Sistema General de Seguridad Social; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1608 de 2013 y su Decreto Reglamentario 196 de 2013. Durante la vigencia se legalizaron los aportes pendientes por \$2.997.201 del año 2011 y \$11.289.039 del 2012, así mismo se legalizaron recursos de la vigencia 2013 por valor de \$16.109.628.

El saldo de los anticipos para proyectos de inversión de \$9.762 corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones girados, según la Liquidación Mensual de Afiliados, por el Ministerio de Salud y Protección Social a cinco EPS'S, en las que el Municipio de Medellín no tiene afiliados, principalmente a EMDISALUD por \$8.696, situación que será informada al citado Ministerio, con el fin de conocer el procedimiento a seguir con esta cartera.

Recursos entregados en administración

Para la vigencia 2013, presenta los siguientes saldos:

Detalle	N°	Saldo Dic. 31 2013	N°	Saldo Dic. 31 2012	Variacion	% Var.
Empresas de Desarrollo Urbano - EDU	12	37.834.636	8	24.395.107	13.439.529	55,1
Empresa Social del Estado – Metrosalud	5	9.438.873	9	3.803.234	5.635.639	148,2
Empresa para la Seguridad Urbana - ESU	4	111.726	5	34.784	76.942	221,2
Plaza Mayor Centro de Convenciones	6	1.806.091		255.806	1.550.285	606,0
Otras entidades	2	457.905	8	402.359	55.546	13,8
Rendimientos financieros por reintegrar		277.439		956	276.483	28.920,8
Total recursos por ejecutar	29	49.926.670	30	28.892.246	21.034.424	72,8

Valores en miles de pesos colombianos

Los principales convenios que presentan saldos en ejecución, son:

- ▶ Empresa de Desarrollo Urbano: convenio 4600047684 de 2013, para la gerencia y coordinación de la segunda etapa de las obras de la Unidad Hospitalaria Pajarito y la Unidad Hospitalaria San Cristóbal y convenio 4600049735 de 2013, para la gerencia y coordinación de la construcción del Centro Integral Servicios Ambulatorios para la mujer y la familia.
- ▶ E.S.E METROSALUD: convenio 4600050320 de 2012, para monitorear y coordinar la Red de Servicios de Salud, así como coordinar y operar el Servicio de Atención prehospitalaria del Municipio de Medellín, a través del número único de prevención, Emergencia y Seguridad 123 y convenio 4600051035 de 2013, para la gerencia y coordinación del proyecto de dotación de equipos médicos hospitalarios, renovación y reposición tecnológica para la red de servicios de la E.S.E. METROSALUD, en las unidades hospitalarias San Cristóbal (Primera y Segunda Fase) y Pajarito (Segunda Fase).
- ▶ Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones: convenio 4600044580 de 2013, para realizar apoyo logístico y disposición de espacios para eventos institucionales de la Secretaría de Salud en el marco del programa Jóvenes por la Vida.

Otros deudores

En esta subcuenta se reconocen los siguientes conceptos:

- ▶ En aplicación de los criterios auxiliares de que trata el Acuerdo 343 de 2006 modificado por el Acuerdo 391 de 2008 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en la liquidación de contratos de Régimen Subsidiado del periodo 01 de abril de 2004 a 31 de marzo de 2008, el Fondo Local de Salud elaboró cuentas de cobro por \$265.433 a las EPS'S -Contributivas en la cuales se encontraron usuarios con múltiple afiliación, que demandaron servicios y fueron prestados por las EPS'S -Subsidiadas con las que la Secretaria de Salud tenía contratos suscritos.
- ▶ De conformidad con el Decreto 2699 de 2007 y 3511 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, el Fondo Local de Salud procedió a elaborar los cobros por las deducciones realizadas a los recursos del FOSYGA, en las vigencias 2010 y 2011, por orden del Ministerio de la Protección Social en razón al incumplimiento de las EPS'S en el giro de recursos a la cuenta de Alto Costo; cobro realizado a cuatro entidades por \$139.872 de los cuales \$134.007 corresponden a CAPRECOM y \$5.763 a CAFESALUD.
- ▶ También se incluyen \$475.204 de recursos SGP asignados al Fondo Local del Municipio de Medellín y trasladados por el Ministerio de Salud y Protección Social a EPS'S que no atienden los afiliados de la entidad municipal.

Las anteriores situaciones serán informadas al Ministerio de la Protección Social con el fin de conocer el procedimiento a seguir para la recuperación de estos recursos.

Nota 3. Propiedades, planta y equipo

La composición de las Propiedades, planta y equipo se detalla a continuación:

CONCEPTO	Dic.31 2013	% Part.	Dic.31 2012	% Part.	Variación	% Var.
Terrenos	6.289.745	9,1	6.082.355	12,9	207.390	3,4
Construcciones en curso-edificaciones	60.934.759	88,0	39.253.802	83,3	21.680.957	55,2
Propiedades, planta y equipo en tránsito	443.643	0,6	156.274	0,3	287.369	183,9
Edificaciones	757.073	1,1	913.813	1,9	-156.740	-17,2
Bienes muebles	2.519.667	3,6	2.112.384	4,5	407.283	19,3
Depreciación acumulada	-1.665.388	-2,4	-1.366.503	-2,9	-298.885	21,9
Provisiones para protección propiedades, planta y equipo	-63.119	-0,1	-42.822	-0,1	-20.297	47,4
TOTAL	69.216.380	100	47.109.303	100	22.107.077	314

Valores en miles de pesos colombianos

Terrenos

Los terrenos con una participación del 9.1% de las propiedades, planta y equipo, ascienden a \$6.289.745 y presentaron un aumento por valor de \$207.390 equivalente al 3.4%, principalmente por el reconocimiento durante la vigencia 2013 de los siguientes terrenos: Centro de Salud La Independencia \$128.413 y Centro de Salud La Cruz \$61.576.

Construcciones en curso

Las construcciones en curso del sector salud, para el cierre del 2013 ascienden a \$60.934.759, con una variación de \$21.680.957, equivalente al 55.2%, se encuentra conformada por las obras parciales de infraestructura en Hospitales y Centros de Salud, realizadas mediante convenios de administración delegada con la EDU y las principales inversiones son: Hospital de Pajarito \$26.858.836, Equipamiento de salud San Cristóbal \$15.869.029, Equipamiento de Salud Blanquizal \$3.058.577 y Centro de Salud Las Independencias \$3.745.981, entre otros.

Nota 4. Otros activos

Valorizaciones Otros activos

Las valorizaciones de bienes recibidos de terceros por valor de \$1.426.222 representan el 83.3% de los otros activos y corresponde a la valorización del centro de salud Alfonso López.

PASIVOS

Nota 5. Pasivos

Los pasivos del Fondo Local de Salud, están conformados por:

Pasivos	Dic. 31 2013	%Part.	Dic. 31 2012	%Part.	Variación	% Var.
Cuentas por pagar	434.937	25,4	538.335	31,1	-103.398	-19,2
Obligaciones laborales	1.129.424	65,9	1.011.545	58,4	117.879	11,7
Otros pasivos	148.604	8,7	182.959	10,6	-34.355	-18,8
Total	1.712.965	100,0	1.732.839	100,0	-19.874	-1,1

Valores en miles de pesos colombianos

Las cuentas por pagar ascienden a \$434.937, siendo el principal concepto las obligaciones tributarias por \$425.743.

Las obligaciones laborales están conformadas por las cesantías retroactivas para los servidores vinculados a la Secretaría de Salud antes del 31 de diciembre de 1996 que ascienden a \$414.802, las cesantías de liquidación anual por \$260.555, intereses de \$32.009 que cubre a los servidores vinculados a partir del 1º de enero de 1997 a quienes se les aplica la Ley 344 de 1996, por concepto de vacaciones \$219.598 y prima de vacaciones \$173.367. Igualmente se reconocen obligaciones por bonificaciones de \$23.116. También se reconocen en otros salarios y prestaciones sociales \$5.977 de liquidación de prestaciones sociales definitivas pendientes de giro en la tesorería.

Los otros pasivos lo conforman recaudos a favor de terceros por impuestos y estampillas de \$46.776 y otros recaudos por \$30.359 de rendimientos financieros originados por los recursos del convenio 9605 de 2006 suscrito con el Ministerio de la Protección Social.

PATRIMONIO

Nota 6. Capital fiscal

Patrimonio	Dic. 31 2013	%Part.	Dic. 31 2012	%Part.	Variación	% Var.
Capital fiscal	165.176.248	91,6	245.376.171	166,3	-80.199.923	-32,7
Resultados del ejercicio	14.147.776	7,8	-98.990.378	-67,1	113.138.154	-114,3
Superavit por valorización	1.525.133	0,8	1.502.065	1,0	23.068	1,5
Provisiones, agotamiento, depreciación	-444.760	-0,2	-360.657	-0,2	-84.103	23,3
Total	180.404.397	100,0	147.527.201	100,0	32.877.196	-122,1

Valores en miles de pesos colombianos

El Capital fiscal presentó disminución por la reclasificación al inicio de la vigencia del déficit del ejercicio 2012 por \$98.990.378. El Fondo Local de Salud presenta un excedente del año 2013 por \$14.147.776 lo anterior obedece al comportamiento de los ingresos con un crecimiento del 58.0%, equivalente a \$189.891.410, mientras que los gastos se incrementaron en 18.0%, equivalente a \$76.753.254.

INGRESOS

Nota 7. Ingresos

Concepto	Dic.31 2013	% Part.	Dic.31 2012	% Part.	Variación	% Var.
No tributarios (Multas)	1.046.876	0,2	78.607	0,0	968.269	1.231,8
Sistema General de Participaciones	162.294.279	31,4	133.784.551	40,8	28.509.728	21,3
Sistema General de Seguridad Social en Salud	137.993.119	26,7	49.419.696	15,1	88.573.423	179,2
Otras Transferencias	209.265.633	40,4	140.870.490	43,0	68.395.143	48,6
Financieros	3.950.491	0,8	7.662.743	2,3	-3.712.252	-48,4
Otros ingresos ordinarios	688.316	0,1	0	0,0	688.316	
Extraordinarios	528.682	0,1	29.150	0,0	499.532	1.713,7
Ajustes de ejercicios anteriores	1.649.440	0,3	-4.319.811	-1,3	5.969.251	-138,2
Total	517.416.836	100,0	327.525.426	100,0	189.891.410	58,0

Valores en miles de pesos colombianos

Ingresos fiscales

Los ingresos por este concepto aumentaron en \$968.269 al pasar de \$78.607 en 2012 a \$1.046.876 en 2013 y corresponde a las sanciones impuestas por la Secretaría de Salud, como autoridad sanitaria, en las visitas de inspección, vigilancia y control en cumplimiento con la Ley 9 de 1979. El incremento obedece a la aplicación de 3.811 multas en la vigencia 2013 mientras que en el año anterior se impusieron 736.

Transferencias

Los ingresos por transferencias se discriminan así:

Transferencias	Dic. 31 2013	% Part.	Dic. 31 2012	% Part.	Variación	% Var.
Sistema general de participaciones en salud	162.294.279	31,9	133.784.551	41,3	28.509.728	21,3
FOSYGA	137.993.119	27,1	49.419.696	15,2	88.573.423	179,2
Otras transferencias	209.265.633	41,1	140.870.490	43,5	68.395.143	48,6
Total	509.553.031	100,0	324.074.737	100,0	185.478.294	57,2

Valores en miles de pesos colombianos

Las transferencias para el sector salud del Sistema General de Participaciones fueron asignados mediante documentos CONPES Social N° 160, 163 y 169 de 2013 discriminadas en sus tres componentes así: Salud pública \$12.938.497, régimen subsidiado \$133.226.027 y prestación de servicios (salud oferta) \$16.129.755.

También se causaron ingresos por recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía por \$136.526.100; recursos que de conformidad con la Leyes 1438 y 1485 de 2011 y el Decreto 971 de 2011, el consorcio que administra los recursos del FOSYGA, por autorización del Ministerio de Salud y Protección Social gira directamente a las EPS'S e IPS en nombre de la Entidad Territorial; estos recursos son legalizados sin situación de fondos.

Se legalizaron los giros realizados por el Ministerio de la Protección Social en el año 2013 por \$1.467.019; según lo estipulado en el Decreto 971 de 2011, que en su artículo 16, establece "... Del monto total estimado de recursos destinados al Régimen Subsidiado en cada entidad territorial, el Ministerio de la

Protección Social calculará y girará mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de acciones de inspección, vigilancia y control el equivalente al 0.4% de los recursos, con cargo a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA.”

En Otras transferencias se incluyen los siguientes conceptos:

Otras transferencias	Dic. 31 2013	% Part.	Dic. 31 2012	% Part.	Variación	% Var.
Para proyectos de inversión	68.334.598	21,1	35.407.809	12,4	32.926.789	93,0
Para gastos de funcionamiento	6.048.338	1,9	7.187.767	2,5	(1.139.429)	(15,9)
Para programas de salud	134.882.697	41,6	98.274.914	34,4	36.607.783	37,3
Total	209.265.633	64,6	140.870.490	49,3	68.395.143	48,6

Valores en miles de pesos colombianos

Para proyectos de inversión

Corresponde a los recursos trasladados por el Municipio de Medellín al Fondo Local de Salud por \$68.334.598 para cofinanciar los proyectos que se ejecutan a través este fondo en atención al Decreto Municipal No. 1999 diciembre 17 de 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2013, Acuerdo Municipal 012 de 2011 y Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

La variación en el saldo, respecto al año anterior, se debe a que para la vigencia 2012 se finaliza la ejecución de obras correspondientes al plan de Desarrollo 2008-2012, es por ello que las transferencias de recursos ordinarios fueron inferiores en esta vigencia en relación a las recibidas en el año 2013, dado que en esta vigencia se inicia la ejecución de los proyectos de infraestructura del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín, Un hogar para la Vida” correspondientes al programa “Ciudad Viva, consolidación de infraestructura de la red pública hospitalaria”.

Los principales proyectos que se financian con estos recursos corresponden a obras de infraestructura en la Unidad Hospitalaria Pajarito, Centro de Salud San Cristóbal, Centro Integral de Servicios Ambulatorios para la Mujer y la Familia, Unidad Hospitalaria Buenos Aires y remodelación del servicio de urgencias de la Unidad Hospitalaria del Doce de Octubre.

Para gastos de funcionamiento

Corresponde a los recursos trasladados por el Municipio de Medellín al Fondo Local de Salud por \$6.048.338 para garantizar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud, en atención al Decreto Municipal No. 1999 de Diciembre 17 de 2012, que establece su presupuesto, Acuerdo Municipal 012 de 2011 y Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. Los ingresos por este concepto presentan una disminución originada básicamente por la disponibilidad en el saldo final de la cuenta bancaria al finalizar el año 2012, utilizada para financiar los gastos de funcionamiento de la vigencia 2013.

Para programas de salud

Se recibieron transferencias del Departamento de Antioquia por \$64.395.463, destinados a la cofinanciación por parte de esta entidad al régimen subsidiado. El valor asignado para la vigencia 2013 por Ministerio de Salud y Protección Social que se financia con esfuerzo propio del Departamento de Antioquia y cuyos recursos se reconocen sin situación de fondos, fue de \$55.367.043, de los cuales se reconocieron en el ingreso \$55.360.275, quedando pendiente \$6.768. Además se reconocieron por este concepto recursos de la asignación del año 2012 por \$9.035.188.

Los recursos recibidos de COLJUEGOS EICE por \$11.240.939 se destinan en un 100% al régimen subsidiado.

Así mismo, el Municipio entregó recursos al Fondo Local de Salud por \$59.246.296 para cofinanciar los proyectos de las Subcuentas de Régimen subsidiado, Salud Oferta y Salud Pública.

Nota 8. Otros ingresos

Rendimientos financieros

Los rendimientos generados durante la vigencia 2013 en las cuentas maestras del Fondo Local de Salud ascendieron a \$2.865.680 y los recibidos por recursos entregados en administración a \$1.084.812.

Otros ingresos ordinarios

Reconocimiento de ingreso por valor de \$688.316 por aportes según convenio interadministrativo 3366 de 2012 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Llerás - ICBF, para atender integralmente a niños y niñas en primera infancia y mujeres gestantes y en periodo de lactancia en la ciudad de Medellín que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad.

Ajuste de ejercicios anteriores 481557

En la vigencia 2013 se legalizaron los giros realizados por el Ministerio de la Protección Social, por un total de \$1.649.439, discriminados así: vigencias 2011 por \$651.563 y 2012 \$997.876; según lo estipulado en el Decreto 971 de 2011, que en su artículo 16, establece "... Del monto total estimado de recursos destinados al Régimen Subsidiado en cada entidad territorial, el Ministerio de la Protección Social calculará y girará mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de acciones de inspección, vigilancia y control el equivalente al 0.4% de los recursos, con cargo a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA." Esta operación afectó tanto el ingreso como el gasto.

GASTOS

Nota 9. Gastos

La composición de los gastos a diciembre de 2013, es la siguiente:

Gastos	Dic. 31 2013	% Part.	Dic. 31 2012	% Part.	Variación	% Var.
De operación	6.248.499	1,2	6.553.277	1,5	(304.778)	(4,7)
Transferencias	27.739.511	5,5	17.548.515	4,1	10.190.996	58,1
Gasto público social	464.592.367	92,3	398.868.410	93,5	65.723.957	16,5
Otros gastos	4.688.682	0,9	3.545.603	0,8	1.143.079	32,2
Total gastos	503.269.059	100,0	426.515.805	100,0	76.753.254	18,0

Valores en miles de pesos colombianos

Gastos de operación

En los gastos de operación se registran los pagos al personal asignado a la Secretaria de Salud por sueldos y salarios de \$4.795.113, contribuciones efectivas por \$986.787 y aportes sobre la nómina de \$195.847; así mismo se reconocen gastos generales en materiales y suministros \$46.786, seguros \$41.546, fotocopias \$60.163 y otros por \$122.257.

Transferencias

Para programas de salud

Se trasladaron recursos a la E.S.E METROSALUD por valor de \$27.310.749, discriminados así:

- ▶ \$4.990.332 del convenio 4600044649 de 2013 de Desempeño de apoyo a la Red Pública Municipal para el mejoramiento de la oportunidad, acceso y calidad en la prestación de servicios de salud de la población pobre y vulnerable de la ciudad de Medellín en la E.S.E METROSALUD.
- ▶ \$22.320.416 de los cuales \$17.472.983 corresponden a la legalización de aportes patronales en cumplimiento de la Ley 1608 de 2013 que establece el reconocimiento de los recursos de aportes patronales sin situación de fondo como subsidio a la oferta y no sujetos a reconocimiento de servicios prestados, en consecuencia las empresas sociales del estado no están obligadas a facturar los servicios de salud que prestan a la población pobre vulnerable no asegurada y \$4.847.433 corresponde al financiamiento del programa de saneamiento fiscal y financiero de la E.S.E METROSALUD en virtud del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013.

Gasto público social

El gasto público social en salud en el periodo contable 2013 presenta el siguiente detalle:

Gastos publico social en salud	Dic. 31 2013	% Part.	Dic. 31 2012	% Part.	Variación	%Var.
Subsidio a la oferta	13.967.650	3,0	16.510.112	4,1	-2.542.462	-15,4
Régimen subsidiado	381.708.741	82,2	318.465.674	79,8	63.243.067	19,9
Fortalecimiento institucional	15.885.038	3,4	26.831.197	6,7	-10.946.159	-40,8
Acciones de salud pública	53.030.937	11,4	33.061.426	8,3	19.969.511	60,4
Subsidios asignados	0	0,0	4.000.000	1,0	-4.000.000	
Total	464.592.366	100,0	398.868.409	100,0	65.723.957	16,5

Valores en miles de pesos colombianos

Subsidio a la oferta

Los recursos de esta subcuenta se invierten en la atención en el primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable sin subsidio a la demanda. Para la vigencia 2013 se ejecutaron recursos por \$12.922.885 con SGP aportes patronales; también se incluye \$522.544 por servicios de urgencias prestados por las IPS's del país que no hacen parte de la red de Medellín, ya que por mandato legal se le debe garantizar el acceso a los servicios de salud a la población contenida en la base de datos de esta ciudad y no afiliada a los regímenes de salud.

Régimen Subsidiado

Recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre del Municipio de Medellín. Para la vigencia 2013 se han transferido recursos a las siguientes entidades:

- ▶ EPS'S COMFAMA por valor de \$113.236.360 por la prestación de servicios de salud al régimen subsidiado desde el 1 de enero al 30 de abril; \$9.035.188 por concepto del pago sin situación de fondos correspondiente a UPC-Subsidiada girada directamente por el Departamento de Antioquia – Dirección Seccional de Salud y Protección Social de los recursos del Esfuerzo Propio Territorial, por la población asegurada en el Régimen Subsidiado de Salud en la EPS'S y según la Liquidación Mensual de Afiliados expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente al mes de diciembre de 2012 y \$75.721 de valor retenido del contrato 4700025814 de 2006 dentro del proceso de responsabilidad fiscal 031 de 2006 de la Contraloría General de la República, por prescripción del proceso fiscal, como se indica en la Resolución No. 1089 del 16 de julio de 2013 de la Secretaria de Salud.

- ▶ Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S (SAVIA SALUD) por \$256.245.013 por la prestación de servicios al régimen subsidiado desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013.

SAVIA SALUD, atiende la población del régimen subsidiado del municipio con un estimado de 650 mil afiliados en la ciudad de Medellín y un estimado de 1.780.000 de todo el departamento, tiene presencia en 115 municipios. Además, cuenta con una red de 263 IPS que incluyen los grandes hospitales y clínicas del departamento.

Esta entidad ha sido calificada como un ejemplo para el país por la cooperación entre el sector público y privado en la prestación de un derecho fundamental, hoy es la segunda empresa más grande del Régimen Subsidiado después de CAPRECOM y la primera empresa promotora de salud del departamento.

El Municipio tiene una participación del 36.65% con aportes de \$30.000.000, de los cuales se han pagado \$10.000.000, financiados con recursos diferentes a los asignados al Fondo Local de Salud por lo tanto no afecta la estructura financiera del Fondo Local de Salud.

- ▶ Superintendencia Nacional de Salud por valor de \$3.116.459 con el fin de legalizar los giros realizados por el Ministerio de la Protección Social, según lo estipulado en el Decreto 971 de 2011, en su artículo 16, establece "... Del monto total estimado de recursos destinados al Régimen Subsidiado en cada entidad territorial, el Ministerio de la Protección Social calculará y girará mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de acciones de inspección, vigilancia y control equivalente al 0.4% de los recursos, con cargo a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA", discriminados así: vigencias 2011 por \$651.563, 2012 de \$997.876 y 2013 por \$1.467.019.

Fortalecimiento institucional

Se incluyen los recursos destinados durante el año 2013 a los siguientes proyectos:

- ▶ Apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres según convenios 4600046411 de 2013 por \$2.526.077 y 4600044473 de 2012 por \$1.843.637, suscritos con la E.S.E METROSALUD para monitorear y coordinar la red de servicios de salud, así como coordinar y operar el servicio de Atención Prehospitalaria del Municipio de Medellín, a través del número único de prevención, emergencia y seguridad 123.
- ▶ Gestión del conocimiento- Observatorio y desarrollo de tecnologías de información en salud por \$1.213.067, se materializó principalmente a través del contrato 4600042980 de 2012 y cuyo gasto en 2013 ascendió a \$1.164.692, celebrado con la Institución Universitaria Pascual Bravo y cuyo objeto es: Contrato interadministrativo para operar y administrar los sistemas de información de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín.
- ▶ Reposición unidad hospitalaria Buenos Aires, convenio 4600049861 de 2013 suscrito con ISVIMED para aunar esfuerzos para realizar los diseños y estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para desarrollar un proyecto de renovación urbana en el área donde actualmente se ubica la Unidad Hospitalaria de Buenos Aires, con el fin de generar un Macroequipamiento de ciudad que reúna los servicios de Salud, un Centro de Servicios a la ciudadanía, vivienda nueva y comercio por \$1.244.979.
- ▶ Fortalecimiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos de la Secretaría de Salud, ejecutado con los siguientes contratos:

4600044662 celebrado en diciembre de 2012 con la Institución Universitaria Pascual Bravo, cuyo objeto es apoyar el proceso de gestión, trámite y seguimiento a la atención de los usuarios de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, cuyo gasto en 2013 fue \$229.073.

4600050956 de 2013 celebrado con Ocampo Botero Daniel Erney cuyo objeto es el suministro de muebles y enseres de oficina para Plaza de la Libertad, ejecutado en el gasto \$168.280. Los gastos incurridos obedecen al traslado de las instalaciones del Fondo Local de Salud del CAM a las nuevas oficinas de Plaza de la Libertad.

4600047812 de 2013 con Telemedellín - Asociación Canal Local de Televisión de Medellín cuyo objeto es: Contrato Interadministrativo para la Ejecución de estrategias de comunicación y medios en las diferentes campañas institucionales, informativas, educativas y de convocatoria, de acuerdo con las órdenes de pauta previamente solicitadas y aprobadas por la Secretaría de Salud de Medellín cuyo gasto en 2013 fue \$108.203.

- ▶ Fortalecimiento de la participación social: contrato 4600045863 con Asesorías y Consultorías y cuyo objeto es: seminario de capacitación, basado en el método COACHING, que permita a funcionarios de la Secretaría de Salud y a líderes comunitarios de las comunas y corregimientos que priorizaron esta iniciativa, tener herramientas para la adaptación al entorno cambiante, para el ejercicio de su liderazgo y fortalecer la participación social y comunitaria en salud, con una ejecución de \$181.605.

Las ejecuciones de recursos entregados en administración de convenios o contratos de mandato, para la realización de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo, que para esta vigencia ascendieron a \$4.665.199, corresponden principalmente de los siguientes proyectos de inversión:

- ▶ Reposición Hospital Infantil, Dotación y adecuación para mejorar la capacidad resolutoria de la red pública de salud, contenidos en el Programa **“Ciudad viva, consolidación de la infraestructura de la Red Pública Hospitalaria”**, diseñado para mejorar y fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud, de acuerdo con los requerimientos del Sistema Obligatorio de la Calidad y condiciones de sismorresistencia, mediante la construcción, reconstrucción y dotación de sedes y unidades hospitalarias de la red pública, acordes con las necesidades de atención reflejadas en las dinámicas poblacionales, buscando mejorar los estándares de calidad en la atención.

Ejecutados mediante contratos celebrados con la E.S.E METROSALUD No. 4600021898 de 2009 para la gerencia y coordinación del proyecto reposición, de la infraestructura del hospital infantil concejo de Medellín-fase II y contrato No. 4600044418 de 2009 para la gerencia y coordinación del proyecto de dotación de equipos hospitalarios, para renovación y reposición tecnológica para la Red de Servicios de la E.S.E METROSALUD.

- ▶ Apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres contenidos en el Programa “**Acceso a los servicios de salud**”, que busca gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud, mediante la planeación, la coordinación de actores del sistema general de seguridad social en salud y seguimiento a la prestación de los servicios, con el propósito que las y los ciudadanos obtengan los servicios de salud con calidad y eficiencia. Esto, a través de la gestión para el aseguramiento de la población objeto al Régimen Subsidiado, el acceso a los servicios de salud a la población no asegurada, el fomento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, la supervisión y vigilancia del acceso a los servicios, la gestión para el mejoramiento de la calidad de la atención en los servicios y el apoyo a la red de prestación de servicios con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres y la atención prehospitalaria, así como el apoyo a la red primaria de atención, mejorando su capacidad resolutoria para dar respuesta a la estrategia marco de Atención Primaria en Salud.

Ejecutados mediante contrato interadministrativo No. 4600050320 de 2013, celebrado con la E.S.E METROSALUD para monitorear y coordinar la Red de Servicios de Salud, así como coordinar y operar el Servicio de Atención prehospitalaria del Municipio de Medellín, a través del número único de prevención, emergencia y seguridad 123.

Salud Pública

Durante el año 2013 se ejecutaron principalmente los siguientes proyectos:

- ▶ Promoción y educación en salud por valor de \$ 12.992.831, en 2013 se logró una reducción del 12% en el número de lesionados por pólvora, pasando de 113 en 2012 a 100 en 2013. Para ello fue fundamental el trabajo articulado con la Vicealcaldía de Salud, Inclusión y Familia, las Secretarías de Gobierno y Juventud, así como las cerca de 130 empresas y 400 mil personas que se sumaron a la iniciativa del “Anillo de la Luz”.

En articulación con el INDER se mejoraron los hábitos de vida a 55.149 personas beneficiadas con el programa de Estilos de Vida Saludables, en más de 1.200 puntos estratégicos en la ciudad así mismo, mediante la Línea Amiga de Atención en Salud orientamos e informamos a un promedio de 6.500 personas mensuales, con un horario de atención de 24 horas.

- ▶ Salud en el hogar por valor de \$9.507.545, el objetivo de este proyecto es acercar los servicios de salud a los hogares más vulnerables de la ciudad llevando acciones integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y cuidado primario ambulatorio, a través de equipos de salud multidisciplinarios, con miras a la transformación de un modelo de atención de la salud asistencial a uno preventivo, con énfasis en la participación social y comunitaria y la articulación de acciones intersectoriales, durante la vigencia 2013 mediante el programa bandera “Salud en el Hogar” hemos llegado a 32.405 familias, de las cuales 12.118 son acompañadas por el eje de cuidado de la salud y orientación a servicios de salud, 10.631 son acompañadas por el eje de salud mental, 11.840 son acompañadas por el eje de salud alimentaria y nutricional, 5.083 son acompañadas por técnicos ambientales en los componentes de: manipulación de alimentos, higiene y salud, aguas residuales, residuos sólidos, agua potable. Además se beneficiaron 978 personas con movilidad reducida y sus cuidadores, a quienes acompañamos con médicos y enfermeras en la línea de cuidado primario, así mismo se certificaron 105 líderes comunitarios, de los cuales se realizó la vinculación de 23 como agentes primarios para la gestión territorial en salud.
- ▶ Control de factores de riesgo del ambiente consumo por \$ 6.424.786, para el año 2013 se realizaron 28.946 visitas a establecimientos de consumo con prioridad en alto riesgo, de los cuales 1.735 alcanzaron concepto favorable, 25.305 concepto condicionado favorable y 1.906 concepto desfavorable. Con esto se garantizan mejores condiciones higiénico-locativas a la población de la ciudad.

Se diseñó e implementó el “Programa de Control Integrado de Roedores Plaga” para un sector de Medellín, logrando así el control de este fenómeno y se caracterizó y certificó al 100% de las fuentes de agua (41 acueductos veredales) que sirven de suministro a los sistemas de agua potable del municipio de Medellín.

- ▶ Jóvenes por la vida por valor de \$5.638.557, para 2013 con el programa bandera “Medellín sana y libre de adicciones – Sexualidad con sentido” se intervino a 83.699 jóvenes y adolescentes y 3.334 adultos mediante la estrategia de servicios de salud amigables para jóvenes y adolescentes,

localizada en 49 puntos de la red pública, 110 instituciones educativas, 11 escuelas populares del deporte y 5 escuelas de la red de música de Medellín.

En el marco de la celebración de la semana de prevención del Embarazo Adolescente, en coordinación con la E.S.E METROSALUD se realizó la Semana Medellín, sana y libre de adicciones – Sexualidad con sentido, en la que se contó con la participación de más de 5 mil jóvenes.

- ▶ Prevención de los Riesgos en Salud por valor de \$3.581.442, para el 2013 se logró una disminución de la mortalidad materna, pasando de 10 casos en 2012 a 4 casos en 2013, lo que significa una reducción del 60% y un indicador comparable al de los países desarrollados del mundo y se logró mantener en cero (0) el número de casos de mortalidad en niños menores de 5 años por desnutrición.

Se beneficiaron 700 niños y niñas y sus familias con altos riesgos por desnutrición con la estrategia de recuperación nutricional, realizando atención, educación y seguimiento a los casos.

- ▶ Vigilancia epidemiológica para la salud por valor de \$3.441.798, en la vigencia 2013 con acciones de vigilancia epidemiológica oportunas se atendieron 61.616 investigaciones de campo, se realizaron 1.845 búsquedas activas comunitarias y 101 brotes, evitando así la propagación de enfermedades en la ciudad. De otro lado se mantuvo activo el Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal –COVE-, con la participación de 40 instituciones de la ciudad, así la Secretaría de Salud se fortalece como institución rectora de la salud en Medellín.

Durante la vigencia 2013 se ejecutaron recursos entregados en administración a Telemedellín - Asociación Canal Local de Televisión de Medellín para ejecutar las estrategias de comunicación y medios en las diferentes campañas institucionales, informativas, educativas y de convocatoria, de acuerdo con las órdenes de pauta previamente solicitadas y aprobadas por la Secretaría de Salud de Medellín por \$1.052.216 según convenio 4600047812 de 2013.

Otros gastos

Comisiones sobre depósitos en administración

Las comisiones sobre depósitos en administración ascendieron a \$2.396.612 por pagos a la Empresa de Desarrollo Urbano por \$2.016.741 y a la E.S.E. METROSALUD por \$298.127.

Sentencias

Se autorizó el pago por valor \$2.910.014 en cumplimiento del Fallo Laudo Arbitral del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín, por concepto de indemnización de los perjuicios causados a raíz del desequilibrio económico de los contratos 010 del 01 de abril de 2004 por valor de \$2.020.274 y contrato 4700018194 del 01 de agosto de 2005 por valor \$889.740.

Ajuste de ejercicios anteriores

En la vigencia 2012 se reconocieron como gastos glosas de facturación de la E.S.E METROSALUD por \$522.009 y algunos bienes muebles por \$219.647, situación que objeto de corrección en el año 2013.

CUENTAS DE ORDEN

Nota 10. Cuentas de orden

Bienes inmuebles entregados a terceros

El saldo de \$12.149.643 lo conforma el valor de la edificación del Parque de la Vida, el cual fue entregado por la Secretaria de Salud a la Universidad de Antioquia para que asumiera su dirección operativa, dentro del convenio interadministrativo de cooperación para la construcción, gestión y operación del Parque de la Vida.

Facturación glosada adquisición servicios de salud

En cuentas de orden se informan obligaciones contingentes por facturación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, con una disminución del 79.4%, es decir \$955.627, que se justifica así:

Glosas E.S.E METROSALUD: Para la vigencia 2013 se presenta una disminución del 100% con respecto al valor glosado en 2012, esta disminución se presenta por la aplicación del numeral 1 del Artículo 3 de la Ley 1608 de 2013 y su Decreto Reglamentario 196 de 2013, normas jurídicas que dispusieron como subsidio a la oferta el reconocimiento de los recursos de aportes patronales sin situación de fondos, de manera tal que las empresas sociales del estado no están obligadas a facturar los servicios de salud que prestan a la población pobre vulnerable no asegurada, y en este sentido, las entidades territoriales están obligadas a reconocer tales recursos como subsidio a la oferta, durante las vigencias 2013 y 2014. Además, la Ley 1608 de 2013 establece que se deben reconocer como oferta todos los recursos que no hayan sido ejecutados hasta la vigencia 2012, antes de la Ley 1608 la legalización se realizaba contra la prestación efectiva de los servicios de salud, pero ahora por disposición legal, en las vigencias 2013 y 2014 la legalización de los recursos se hace en su totalidad como subsidio a la oferta, no por la prestación de servicio.

Otras glosas: facturación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS diferentes a la E.S.E METROSALUD, las cuales presentan un incremento del 28% al pasar de \$193.073 de la vigencia 2012 a \$247.947 en la vigencia 2013, principalmente por las glosas presentadas con la Fundación Hospitalaria San Vicente Medellín las cuales presentan un valor de \$113.381 en la vigencia 2013.

Nit	Nombre de IPS	Saldo Glosado	% Part.
890911816	Clinica Medellín S A	2.552	1,03%
890903777	Sociedad Medica Antioqueña S A	5.699	2,29%
890901826	Hospital Pablo Tobon Uribe	12.404	4,99%
890985703	E S E Hospital Marco Fidel Suarez	15.745	6,33%
890980066	Hospital San Rafael de Itagui	21.537	8,66%
890904646	E S E Hospital General de Medellín	24.600	9,89%
890905177	Hospital La Maria	29.712	11,95%
890900518	Fundacion Hospitalaria San Vicente Medellín	113.381	45,60%
	Otras Instituciones Prestadoras de Servicios	22.316	9,25%
Adquisición Servicios de Salud		247.946	100%

Valores en miles de pesos colombianos

Por lo anterior y en aras de depurar los resultados obtenidos una vez revisados los saldos contables con corte al 31 de diciembre de 2013, por concepto de valores glosados, y dando aplicación al Decreto 4747 de diciembre de 2007, modificado por la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 4331 del 19 de diciembre de 2.012 y demás normas concordantes, en relación con el trámite de glosas entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud, la secretaría de Salud continuará en la vigencia 2014, con la gestión necesaria para aclarar los saldos pendientes que fueron confirmados dentro de los términos previstos en las normas (Artículo 57 Ley 1438 de 2.011) y sobre las cuales aún las diferentes IPS no han emitido la correspondiente nota crédito.